

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 13 de julio de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la Licitación Pública N° 598/87 destinada a la adquisición de materiales para cortinados y telas con destino al Departamento de Arquitectura; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante resolución N° 1233/87 (Confr. fs. 68), adjudicándose a la firma "COMPAÑIA COMERCIAL SUDAMERICANA S.R.L." -por menor precio- el renglón Nro. 2, por el importe total de \$ 3.717.- y suscribiéndose en consecuencia la Orden de Compra Nro. 950/87 (Confr. fs. 84).-

Que conforme queda acreditado a fs. 106 y 108 la firma adjudicataria no entregó el material contratado, luego que le fuera rechazada la mercadería "por no ajustarse al modelo patrón", según acta N° 44/88.-

Por ello y de conformidad con lo establecido en el Inciso 126 del Decreto 5720/72 -reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad-,

SE RESUELVE:

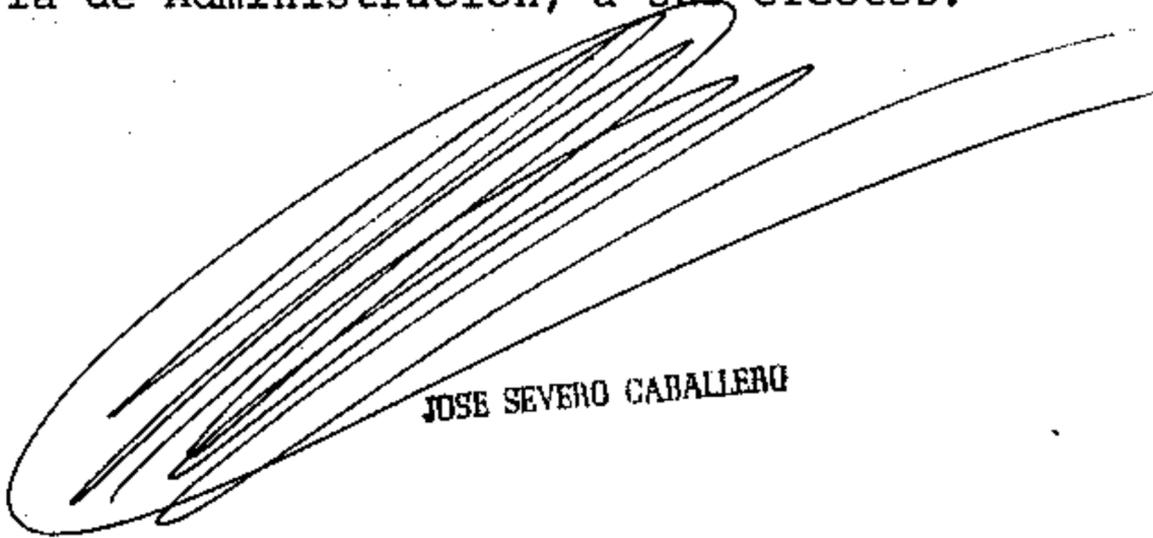
1°) Rescindir el contrato oportunamente suscripto con la firma "COMPAÑIA SUDAMERICANA S.R.L." mediante Orden de Compra N° 950/87, con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92, 118 y 120 del mencionado texto legal y aplicarle la penalidad de AUSTRALES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON VEINTIUN CENTAVOS / / (\$ 483,21), importe equivalente al trece por ciento (13%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2º) Autorizar al Departamento de Compras a convocar a un nuevo llamado a licitación a los fines de la adquisición del material no entregado.-

3º) Regístrese, hágase saber al Departamento de Producción y Mantenimiento y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



JOSE SEVERO CABALLERO